



PERÚ

Ministerio del Interior

Policía Nacional del Perú

DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL

División de Investigación Criminal PNP Huancavelica

Área de Investigación de Denuncias Derivadas del Ministerio Público.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huancavelica, 13 de enero del 2026.

**OFICIO N° 138-2026 COMOPPOL-PNP/DIRNOS-PNP /REGPOL HCA /
DIVINDRI DEPINCR - AREIDDMP.S**

SEÑOR (a) : DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO DE "MARCO"

ASUNTO : Solicito información debidamente documentada; por motivo que se indica.-

REF. : CASO N°1906014503-2026-11-0. 3°FPPC-HVCA.

Es grato dirigirme a Ud., a fin de solicitar tenga bien disponer por quien Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de solicitar tenga a bien disponer por quien corresponda, por intermedio de su representada haga llegar al área correspondiente, a fin que ésta remita información documentada de la siguiente información:

- Informe documentadamente sobre la veracidad del documento denominado Titulo Profesional en Computación e Informática a favor de Pool Eloy Hurtado Aliaga de fecha 28 de diciembre de 2008.
- Informe si la persona de Pool Eloy Hurtado Aliaga realizo estudios en su representada los mismos que le sirvió para que se le otorgue el Titulo Profesional en Computación e Informática con fecha 28 de diciembre de 2008, de ser el caso remita la documentación correspondiente.

Al correo 32540432@policia.gob.pe de la misma manera a esta área de Investigación de Denuncias Derivadas del Ministerio Público ubicado en el Jr. Carabaya S/N – Cercado – Huancavelica (Ref. interior de la Prefectura, frontis de la plaza de armas – 1mer. nivel), toda vez que, por disposición fiscal, las diligencias se vienen realizando en esta área policial., a fin de continuar con las diligencias de ley y conforme disposición fiscal.

Aprovecho la oportunidad para expresarle mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a Ud.

ALSC/wcc



SA-30857942
Abel Luis SANCHEZ CAPCHA
SS - PNP
JEFE DEL ÁREA DE APOYO AL MINISTERIO
PÚBLICO - HUANCAVELICA



CARPETA FISCAL	1906014503-2026-11-0
DENUNCIADO	Hurtado Aliaga Pool Eloy
DELITO	Uso de Documento Público Falso
AGRaviado	El Estado - Municipalidad Provincial de Huancavelica
FISCAL RESPONSABLE	David Aliaga Arcos

DISPOSICIÓN DE APERTURA DE DILIGENCIAS PRELIMINARES

DISPOSICIÓN N.º 01-2026-3ºFPPC-HVCA

*Huancavelica, siete de enero
del año dos mil veintiseis.-*

I.- VISTOS:

La denuncia de parte, en contra de Hurtado Aliaga Pool Eloy, por la presunta comisión del delito **Contra la Fe Pública** en su modalidad de **Uso de Documento Público Falso** en agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Huancavelica; se tiene,

II.- CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Titularidad de la Acción Penal:

1. El Ministerio Público es titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba. Asume la conducción jurídica de la investigación que implica la orientación legal de las acciones que realiza la Policía dentro de los parámetros de la ley para la obtención de los elementos de prueba, indicios o lo que se considere necesario para la investigación, garantizando el respeto de los derechos procesales de las personas, esto en mérito al Artículo IV del título preliminar del Código Procesal Penal modificado mediante Ley N° 32130 publicado en el diario oficial el peruano el día 10 de Octubre del 2024.
2. El Ministerio Público está obligado a actuar con objetividad, indagando por intermedio de la Policía Nacional del Perú los hechos constitutivos del delito, que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado. Con esta finalidad, conduce jurídicamente los actos de investigación que realiza la Policía Nacional del Perú.

La investigación que practica la Policía Nacional del Perú, con la conducción jurídica del Ministerio Público, no tiene carácter jurisdiccional. Cuando fuera indispensable una decisión de esta naturaleza, la requerirá del órgano jurisdiccional competente, motivando debidamente su petición.

La Policía Nacional del Perú tiene a su cargo la investigación preliminar del delito y, en tal sentido, realiza las diligencias que, por su naturaleza, correspondan a dicha competencia, de conformidad con sus leyes y reglamentos.

SEGUNDO: Hechos Materia de Investigación:

Del Acta de Denuncia, se tiene que la persona de Pool Eloy Hurtado Aliaga estaría trabajando como asistente en la Procuraduría Municipal de Huancavelica en la



deben de reunir los actos de investigación realizados por la policía para garantizar su validez. (...)", siendo así, es pertinente precisar que en el caso concreto la investigación se llevará a cabo en sede policial.

4.3 Precisar que el objeto de la investigación radica en realizar actos de indagación que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado en el presente hecho.

4.4 El plazo de la investigación es de cuarenta días, sin perjuicio de emitirse la disposición fiscal que corresponda una vez que la misma haya logrado su finalidad.

4.5 Las formalidades específicas que deben de reunir los actos de investigación realizados por la policía para garantizar su validez. La presente disposición debe ser notificado a cada una de las partes procesales, debiéndose hacer saber sus derechos consagrados en el artículo 71 del Código Procesal Penal, así como las formalidades que cada institución procesal penal exige previo a su realización.

III.- PARTE DISPOSITIVA:

Por lo tanto, estando a los considerandos expuestos y de conformidad con lo establecido en los artículos 329º, 330º, 334º del Código Procesal Penal; el Fiscal que suscribe, con las atribuciones que le confiere el inciso 4 del artículo 159º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con las facultades conferidas en el Art. 11º y 94º del D. Leg. N° 052 Ley Orgánica del Ministerio Público y Art. IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal modificado por la Ley N° 32130 de fecha 10 de octubre del 2024; SE DISPONE:

PRIMERO: INICIAR INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN SEDE POLICIAL por el plazo de SESENTA DIAS, contra Pool Eloy Hurtado Aliaga, por la presunta comisión del delito Contra la Fe Pública en su modalidad de Uso de Documento Público Falso en agravio del Estado - Municipalidad Provincial de Huancavelica; diligencia que se llevará a cabo en **SEDE POLICIAL**, otorgando el plazo de TREINTA (30) DÍAS, a fin de realizar los siguientes actos de investigación:

1.- **RECÁBESE** la declaración testimonial del Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

2.- **RECÁBESE** la declaración indagatoria de Pool Eloy Hurtado Aliaga con la participación obligatoria de su abogado.

3.- **SOLICITESE** al Instituto Superior Tecnológico Público de "Marco" a fin de que informe lo siguiente:

- Informe documentadamente sobre la veracidad del documento denominado Título Profesional en Computación e Informática a favor de Pool Eloy Hurtado Aliaga de fecha 28 de diciembre de 2008, adjúntese copia.

- Informe si la persona de Pool Eloy Hurtado Aliaga realizó estudios en su representación los mismos que le sirvieron para que se le otorgue el Título Profesional en Computación e Informática con fecha 28 de diciembre de 2008, de ser el caso remita la documentación correspondiente.

5.- **SOLICITESE** a la Municipalidad Provincial de Huancavelica a fin de que informe lo siguiente:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN

POR CUANTO:

El Ministro de Educación

Ha conferido el TÍTULO de

PROFESIONAL

TECNICO

EN

COMPUTACION E INFORMATICA

POOL ELOY HURTADO ALIAGA

A Don(a)

titulado(a) en EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO "MARCO"

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en MARCO

VEINTINUEVE

a los

días del mes de

DICIEMBRE

de 2008



DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN
DE EDUCACIÓN SUPERIOR
el Instituto Superior
DIRECTOR INTE MARCO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
P.M. José Antonio Vero Meléndez
Gobernador de Tucumán, Argentina

INTERESADO

10

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dirección DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN - HUANCAYO

El Presente TÍTULO otorgado al Don (na)

Paul Eloy Hurtado Aliaga

Nacido en Acolla Provincia Oficina

(DISTRITO)

(PROVINCIA)

(DEPARTAMENTO)

el 22 de Junio de 1989. D.N.I 45955495.

Queda inserto en el Registro Auxiliar

con el N° 10696

A-0 GREJ H R.D. N°

01772

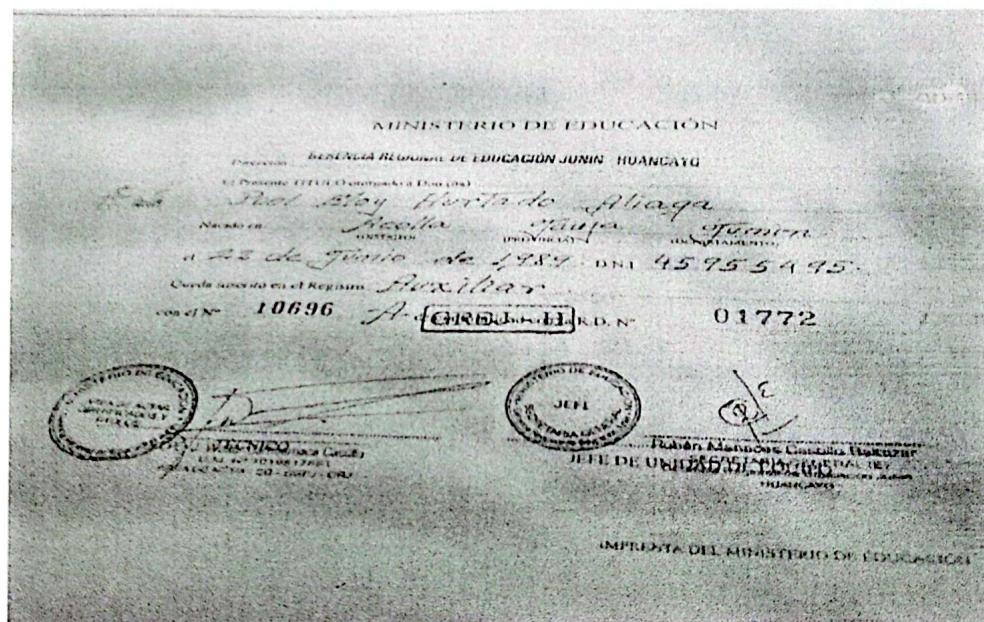
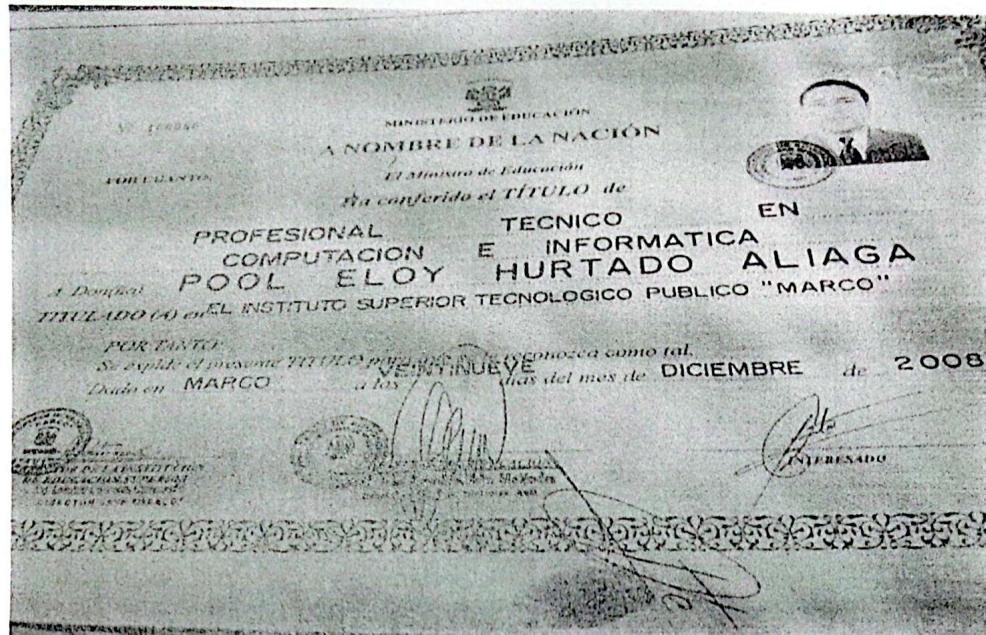


Documento Técnico
N° 1010617601
FECHA 07/04/2011 - GREJ-ORJ



Documento Técnico
N° 1010617601
JEFÉ DE UNIDAD DE FORMACIÓN
Rubén Mannos Castillo Baltazar
SECRETARIA GENERAL (SG)
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
HUANCAYO

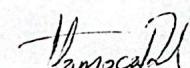
IMPRENTA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Segundo: Por lo que se debe realizar las diligencias correspondientes a fin de determinar o desvirtuar la comisión del delito de uso de documento falso tipificado en el artículo 427 del código penal sobre el hecho antes descrito.

Siendo las 11:20 horas, del día 07 de enero de 2026, se concluye con la recepción de la presente acta, pasando a suscribir los intervenientes.


JULIO RYGNER CHÁVEZ LOARRE
Fiscal Provincial de la Fiscalía Especializada
en Delitos de Corrupción de Funcionarios
Distrito Fiscal de Huancavelica


YAMOCÁ PÉREZ ROSALES YULISSA
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL
FISCALÍA PROVINCIAL CORPÓRATA ESPECIALIZADA
EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS
D.F. HUANCAYA